

Proceso Ejecutivo: 2010-00905
Demandante: Porvenir S.A.
Demandado: Clásica de Seguridad.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de 2021.

INFORME SECRETARIAL -:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado judicial dio cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, el despacho dispone:

En virtud de las facultades dispuesta en el Art. 446 del Código General del Proceso del acuerdo se APRUEBA la liquidación del crédito que obra a (fls. 169 a 174 del expediente digital) por encontrarla el despacho ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm 25/01/2021

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso Ejecutivo: 2010-00905
Demandante: Porvenir S.A.
Demandado: Clásica de Seguridad.

Código de verificación: **9953b476cc923f34f6cf5ae36fafa848310c7bc57c9b0ea8b0ecf7f3d9fef75f**

Documento generado en 27/01/2021 12:02:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ejecutivo: 2015-01004
Demandante: Salvador Melo Ibarra.
Demandado: UGPP.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de 2021. INFORME SECRETARIAL -: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado judicial de la parte actora presentó actualización de la liquidación del crédito. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, el despacho dispone:

En virtud de lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso del acuerdo De la actualización de la liquidación presentada por la parte ejecutante córrase traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm 25/01/2021

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso Ejecutivo: 2015-01004
Demandante: Salvador Melo Ibarra.
Demandado: UGPP.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2aa1c5d55ba3cfb66769946f672e44879f46fc29b373ac70939912093b12b5c

Documento generado en 27/01/2021 12:02:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario: 2016-00016
Demandante: Carlos Alfredo Herrera Santacruz
Demandado: Constructora Herrera y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de 2020.

INFORME SECRETARIAL -:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial renuncia de poderes, así como otorgamiento de poderes. Sírvasse proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones el despacho resuelve:

ADMÍTASE la renuncia presentada por la Dra. DIANA MARISELLY DAZA MORENO quien actuaba como apoderada judicial de la demandada SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA D.C., por cuanto cumple con las exigencias del Art. 76 del Código General del Proceso, de acuerdo a la comunicación enviada en ese sentido a su poderdante y que obra en el expediente digital.

Ahora, previo a pronunciarse respecto del poder conferido a la Dra. SILVIA JULIANA JASBON DUARTE y que obra en el expediente digital, se requiere al profesional del derecho de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 806 del año 2020. Adecúese.

Finalmente en cuanto a la renuncia presentada por el Dr. GERMAN SUAREZ MONTAÑEZ quien actúa en representación de la parte actora, no se admitirá la mista, hasta tanto el profesional de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm- Proyectado 25/enero/2021



Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93dc1a393c2feb3f06eb52b5344db5a3e05ee884894e144150fa6760ad406905

Proceso Ordinario: 2016-00016
Demandante: Carlos Alfredo Herrera Santacruz
Demandado: Constructora Herrera y Otros.

Documento generado en 27/01/2021 12:03:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ejecutivo: 2017-00694

Demandante: Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Demandado: José Ignacio Layton Ortiz.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de 2021.

INFORME SECRETARIAL -:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que obra memorial poder por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, el despacho dispone:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. GABRIELA FLOREZ MORA con tarjeta profesional No. 338.334 del C.S. de la J, para que actúe en representación judicial del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia FPS -FNC., en los términos y para los efectos del mandato conferido el cual obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm 25/01/2021

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso Ejecutivo: 2017-00694

Demandante: Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Demandado: José Ignacio Layton Ortiz.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f35d1dad9feaa8a82a4684d6ff4d1639e1a43112e2f7af58d2ffc90d2e87f91e

Documento generado en 27/01/2021 12:02:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de 2021.

INFORME SECRETARIAL -: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que obra escrito de excepciones y recurso de reposición en contra del mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2018. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, el despacho dispone:

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, en concordancia con el artículo 41 del CPTSS., y de acuerdo con el escrito del 02 de julio de 2020 que obra en el expediente digital, el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad ejecutada FERTECNICA S.A., del mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2018 (fl. 39 expediente digital), pues la notificación efectuada conforme las disposiciones del Decreto 806 del año 2020, es decir, el envío de las comunicaciones al canal electrónico fue posterior al memorial citado. En consecuencia y con el fin de salvaguardar el derecho al debido proceso en cuanto a la perentoriedad de los términos, se le concederá el término de diez (10) días, contados a partir de la presente notificación

Proceso Ejecutivo: 2017-00820
Demandante: Porvenir S.A.
Demandado: Fertecnica S.A..

de este proveído con el fin de que se pronuncien respecto al mandamiento de pago.

Finalmente se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. ANGEL RAFAEL ÑAÑEZ SAENZ con tarjeta profesional No. 196.627 del C.S. de la J, para que actúe en representación judicial de la sociedad FERTECNICA S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido el cual obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm 27/01/2021



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea399d9dc26b90fcb76bdaa0d5fb9c93f2ef05a05c60529c73b3bdf032a6596f

Documento generado en 27/01/2021 12:02:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de 2021. INFORME SECRETARIAL -: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado judicial dio cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de 2021.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante atendió lo dispuesto en auto anterior, así como la solicitud de embargo cumple con las exigencias de los Art. 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el Art. 599 del Código General del Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de los dineros que posee la ejecutada COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA. Nit. 830072401-1 que por su naturaleza sean embargables en las cuentas de ahorros, corrientes y de cualquier deposito cualquiera que sea su modalidad en las siguientes entidades bancarias: Occidente, Popular, Bancolombia S.A., Bogotá, Agrario, BBVA, Davivienda, Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A., Citibank Colombia, CorpBanca, AV Villas, Sudameris, HSBC, BSCS, HELM, Procredit, Bancamía y Bancoomeva todos con sede en esta ciudad.

Proceso Ejecutivo: 2018-00295
Demandante: Porvenir S.A.
Demandado: Compañía Iberoamericana de Seguridad Ltda.

Ofíciase a las oficinas principales de dichas entidades bancarias con la advertencia que las sumas recibidas deberán ser puestas a disposición del despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso.

Limitase la anterior medida de embargo a la suma de \$124.000.000.
LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm 25/01/2021



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e66343bcc586f829f38c722ac2944268cacb73d0df28eb63edca04e8e926da32

Documento generado en 27/01/2021 12:02:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ejecutivo: 2018-00594

Demandante: Porvenir S.A..

Demandado: AXXON LTDA ARDILA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES AXXON LTDA EN LIQUIDACION

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de 2021.

INFORME SECRETARIAL -:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado judicial dio cumplimiento requerimiento de autos. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, y no se ha logrado la notificación personal de la sociedad demandada AXXON LTDA ARDILA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES AXXON LTDA EN LIQUIDACION., y teniendo en cuenta el certificado expedido por la empresa de mensajería certificada interrapiidísimo visible a folio 84 del expediente digital que da cuenta de la entrega del citatorio a la llamada a juicio. El despacho dispone EMPLAZAR al demandado. Para el efecto NOMBRESE ABOGADO al Dr. JOSE ANTONIO VEGA CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.297.650 y T.P. No. 285.411 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la dirección electrónica abogado_antoniovega@yahoo.com.co.

Para el efecto se ordena EMPLAZAR a la demandada AXXON LTDA ARDILA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES AXXON LTDA EN LIQUIDACION., en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm 25/01/2021

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Proceso Ejecutivo: 2018-00594

Demandante: Porvenir S.A..

Demandado: AXXON LTDA ARDILA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES AXXON LTDA EN LIQUIDACION

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5814aebd2b41094342f6d41b69c8db32837cec86ed56479b563fb3b121b6b76

Documento generado en 27/01/2021 12:02:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ejecutivo: 2019-00395
Demandante: Porvenir S.A..
Demandado: Coocrediserv.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de 2021.

INFORME SECRETARIAL -:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado judicial dio cumplimiento al Decreto 806 del 2020. Sírvasse proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, el despacho dispone:

Incorpórese al expediente el trámite de notificación personal en los términos del Art. 8 del Decreto 806 del año 2020, sin embargo y previo dar curso a la solicitud de emplazamiento, se REQUIERE al profesional del derecho se sirva dar cabal cumplimiento al inciso segundo de la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm 25/01/2021

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso Ejecutivo: 2019-00395
Demandante: Porvenir S.A..
Demandado: Coocrediserv.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaa0043e038cdde00fe1169f5b3652729b47497fd6cfe6b45e3f5348a34cf580

Documento generado en 27/01/2021 12:02:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ejecutivo: 2019-00742
Demandante: Silverio Quintana Bayona.
Demandado: Prada Construcciones Ltda., y Otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de 2021.

INFORME SECRETARIAL -:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado judicial dio cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, y una vez verificado el cumplimiento de las exigencias del Art. 312 del Código General del Proceso por parte del acuerdo llegado entre las partes a través del contrato de transacción que obra en el expediente digital el Juzgado

Resuelve:

Primero: APROBAR EL ACUERDO DE TRANSACCION por cumplir las exigencias del Art. 312 del Código General del Proceso, y por tanto **DAR POR TERMINADO EL PROCESO,** en consecuencia, procédase al levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere. Ofíciase.

Segundo: Sin costas

Tercero: Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm 25/01/2021

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

Proceso Ejecutivo: 2019-00742
Demandante: Silverio Quintana Bayona.
Demandado: Prada Construcciones Ltda., y Otros.

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75da2f57178b59713a94cd9845ebd82cce0bd52297b5beeb2a38c6f2905289b10

Documento generado en 27/01/2021 12:02:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de 2021.

INFORME SECRETARIAL -:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado judicial dio cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvasse proveer.

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de 2021.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante atendió lo dispuesto en auto anterior, así como la solicitud de embargo cumple con las exigencias de los Art. 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el Art. 599 del Código General del Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de los dineros que posee la ejecutada ACERIAS DE LOS ANDES S.A.S... Nit. 860.037.699-8 que por su naturaleza sean embargables en las cuentas de ahorros, corrientes y de cualquier deposito cualquiera que sea su modalidad en las siguientes entidades bancarias: Occidente, Popular, Bancolombia S.A., Itaú, Scotlanbank, Bogotá, Agrario, BBVA, Davivienda, Caja Social, AV Villas y Sudameris, todos con sede en esta ciudad.

Proceso Ejecutivo: 2020-00080
Demandante: Pedro Antonio Barreto Aguilera.
Demandado: Acerías de los Andes S.A.S.

Oficiése a las oficinas principales de dichas entidades bancarias con la advertencia que las sumas recibidas deberán ser puestas a disposición del despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso.

Limitase la anterior medida de embargo a la suma de \$20.000.000.
LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm 25/01/2021



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9b65ce043170d2934d7abfe318995e71bc45ccc1ae2de26f3b448c942bb2e85

Documento generado en 27/01/2021 12:02:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de 2021.

INFORME SECRETARIAL -:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado judicial dio cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de 2021.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante atendió lo dispuesto en auto anterior, así como la solicitud de embargo cumple con las exigencias de los Art. 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el Art. 599 del Código General del Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de los dineros que posee la ejecutada ARFUNCOL RL & CIA S.A.S. Nit. 900.141.779-8 que por su naturaleza sean embargables en las cuentas de ahorros, corrientes y de cualquier deposito cualquiera que sea su modalidad en las siguientes entidades bancarias: Occidente, Popular, Bancolombia S.A., Bogotá, BBVA, Caja Social, Davivienda, Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A., GNB Sudameris, Citibank Colombia, CorpBanca, AV Villas, HELM y Procredit, todos con sede en esta ciudad.

Ofíciase a las oficinas principales de dichas entidades bancarias con la advertencia que las sumas recibidas deberán ser puestas a disposición del despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso.

Limitase la anterior medida de embargo a la suma de \$192.000.000.
LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.

Finalmente, DECRETESE el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles, máquinas y equipos de cómputo de propiedad de la ejecutada ARFUNCOL RL & CIA S.A.S. Nit. 900.141.779-8, que se

Proceso Ejecutivo: 2020-00081
Demandante: Guillermo Reinales Gamboa.
Demandado: Arfuncol RL y CIA S.A.S.

encuentren en las instalaciones ubicada en la dirección carrera 68 I No. 35-15 Sur Barrio Carvajal en esta ciudad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm 25/01/2021



Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e83b45b3dd900a4ed8de9e60aa2e8d9e6e0992cdac4a50ad34c16d4f25a14e3

Documento generado en 27/01/2021 12:02:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de 2021.

INFORME SECRETARIAL -:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado judicial dio cumplimiento al requerimiento de autos. Sírvese proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de 2021.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante atendió lo dispuesto en auto anterior, así como la solicitud de embargo cumple con las exigencias de los Art. 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el Art. 599 del Código General del Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve:

DECRETAR el embargo de los dineros que posee la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES **que por su naturaleza sean embargables** en las cuentas de ahorros, corrientes y de cualquier deposito cualquiera que sea su modalidad en las siguientes entidades bancarias: Occidente, Popular, Bancolombia S.A., Bogotá, BBVA, Caja Social, Davivienda, Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A., Agrario, CorpBanca, AV Villas y GNB Sudameris, todos con sede en esta ciudad.

*Ofíciase a las oficinas principales de dichas entidades bancarias **con la advertencia el principio de inembargabilidad sobre los recursos del sistema de seguridad social**; igualmente que las sumas recibidas deberán ser puestas a disposición del despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso.*

Limitase la anterior medida de embargo a la suma de \$60.000.000. **LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.**

Finalmente, y previo resolver sobre las medidas cautelares solicitadas sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S- 1033726 REQUIERASE a la parte ejecutante acredite el correspondiente certificado de libertad y tradición del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado digitalmente por Victor
Hugo González
Fecha: 2021.01.27 12:25:56
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Cmm 25/01/2021

Proceso Ejecutivo: 2020-00114

Demandante: Ruth Yolanda Acevedo Quintero.

Demandado: ACP Colpensiones.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA